telepacífico	**SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO** **NIT. 890.331.524 – 7**	
	DIVISIÓN ADMINISTRATIVA	**2026001028**

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y en cumplimiento a lo dispuesto en las normas vigentes sobre contratación de entidades no sometidas al estatuto general de contratación pública, que rigen a la SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. - TELEPACÍFICO, en su condición de Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden territorial, y teniendo en cuenta su naturaleza de prestadora de servicios de Televisión en la Región del Occidente Colombiano y en especial considerando que la Sociedad de Televisión del Pacífico está regida por un Régimen especial dada su naturaleza de E.I.C.E y cuya composición es 100% pública —INFIVALLE (95.99%), el Ministerio de Comunicaciones (hoy MinTIC) (0.07%) y el Departamento del Valle del Cauca (3.94%)—, prestadora de servicios de Televisión Ley 182 de 1995. Además, en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, que exceptúa del Estatuto General de Contratación a aquellas entidades que desarrollan actividades comerciales en competencia con el sector público y/o privado, soportada esta contratación en los estatutos internos de Telepacífico y en especial en la Resolución No. 259 de 2016 (Manual de Contratación de Telepacífico).

No obstante su régimen exceptuado, y en observancia de los mandatos de orden legal y constitucional que imponen la promoción de la equidad social y económica en la adquisición pública nacional, la Sociedad incorpora en el presente estudio la justificación técnica y jurídica para la asignación de factores de ponderación aplicables al proceso de selección, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 816 de 2003 para el fomento a la industria nacional, el Decreto 1860 de 2021 respecto a la promoción de las MiPyMEs y los emprendimientos liderados por mujeres, y el Decreto 287 de 2026 en lo concerniente al incentivo para la vinculación y propiedad de personas con discapacidad.

Actuando en mi condición de Director Administrativo de Telepacífico Ltda., y en virtud del principio de planeación y según la naturaleza de la contratación a celebrar se deben realizar estudios de factibilidad del proyecto pretendido en procura de obtener los resultados esperados. El presente estudio se elabora de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Resolución 259 de 2016 (MANUAL DE CONTRATACIÓN DE TELEPACÍFICO) y se desarrollará en los siguientes términos, poniéndose a disposición de los interesados.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. -

Conforme a lo normado en el Estatuto de Contratación de TELEPACÍFICO, Resolución No. 259 de 2016, corresponde a la Gerencia de la SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. – TELEPACÍFICO dirigir la acción administrativa del Canal Regional, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, para lo cual resulta condición indispensable que las

instalaciones donde opera el Canal ofrezcan condiciones seguras de habitabilidad para los servidores públicos, contratistas, invitados y público en general.

Como consecuencia del evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026, la edificación donde funciona el Canal presentó afectaciones que fueron objeto de una inspección visual preliminar por parte de la Universidad del Valle. El informe técnico preliminar de inspección identificó como condiciones críticas la ausencia aparente de restricción lateral en los apoyos de las vigas de cubierta, el deterioro significativo del cielo raso del teatro estudio asociado a una loseta de concreto de peso considerable, fallas en el anclaje de los tensores de las cerchas metálicas suspendidas y desprendimiento localizado de revestimiento en fachada próximo a un extremo de apoyo. El mismo informe advierte de manera expresa que, por tratarse de una inspección visual preliminar, no constituye por sí mismo un análisis de vulnerabilidad ni una certificación de seguridad estructural, y recomienda adelantar una inspección detallada de los elementos ubicados por encima del cielo raso antes de definir cualquier intervención definitiva.

En esas condiciones, TELEPACÍFICO no cuenta con un diagnóstico técnico que permita clasificar el nivel de daño, pronunciarse sobre la habitabilidad de las zonas afectadas, ni definir y presupuestar las obras de reparación o reforzamiento que el estado de la edificación demande, lo que mantiene expuesta a la Entidad frente a la ocurrencia de un daño mayor y le impide adelantar la reclamación y la reparación del siniestro con soporte técnico suficiente. Se requiere, en consecuencia, contratar con una persona jurídica o natural la consultoría del concepto estructural y los estudios complementarios post-sismo, incluida la evaluación de la capacidad remanente conforme a la normatividad vigente y el presupuesto estimado de las obras de corrección que resulten del diagnóstico.

Por lo anterior, y al no existir en la planta de cargos de la Entidad personal que desarrolle las funciones o actividades propias del requerimiento expuesto, ni contar el Canal con los equipos de ensayo, laboratorio y topografía que la labor demanda, se evidencia la necesidad de adelantar el presente proceso de selección.

2. OBJETO A CONTRATAR. –

2.1. Objeto: Contratar la consultoría para el diagnóstico estructural post-sismo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 370-693788, ubicado en la carrera 39 número 5-11/19 y Calle 5A- # 38ª-52/42/38/28/24 de Santiago de Cali, afectado por el evento sísmico del 10 de agosto de 2026, que comprenda la evaluación de vulnerabilidad y habitabilidad, las recomendaciones de reparación o reforzamiento y el presupuesto estimado de las obras.

2.2. Especificaciones técnicas o alcance del objeto: El alcance de la consultoría comprende un área aproximada de novecientos metros cuadrados (900 m²) correspondiente al auditorio ubicado en un nivel superior sobre la estructura existente de la viejoteca, y se desarrollará como mínimo sobre los siguientes componentes:

FACTORES TÉCNICOS

- **Diagnóstico post-sismo y habitabilidad:** inspección preliminar y detallada dirigida a identificar daños, condiciones de riesgo y condiciones de habitabilidad, con priorización de las zonas críticas señaladas en el informe de referencia.

- **Estructura metálica y conexiones:** inspección de cerchas, correas, arriostramientos, apoyos y conexiones, incluyendo la parrilla metálica suspendida y sus elementos de soporte, con verificación de soldaduras y del estado de la protección anticorrosiva conforme a las normas ISO 3834 e ISO 12944.
- **Cubierta y restricción lateral:** levantamiento y evaluación de la condición geométrica y de apoyo de las vigas, identificación de desplazamientos o deformaciones observables y formulación de los criterios técnicos para la eventual implementación de restricciones laterales conforme a la NSR-10.
- **Cielo raso y soporte provisional:** evaluación técnica del sistema existente y de sus elementos de soporte, incorporando criterios de seguridad para apuntalamiento modular de alta carga, desmontaje progresivo, transferencia controlada de cargas y control de deflexiones. Dada la altura de los elementos, el soporte provisional deberá resolverse mediante torres modulares de carga o sistemas equivalentes de alta capacidad, y no mediante puntales telescópicos individuales como solución general.
- **Evaluación posterior al desmontaje:** revisión de los elementos ocultos que queden expuestos tras el retiro controlado del cielo raso, cuando las condiciones de seguridad y acceso permitan su inspección.
- **Integración y modelación:** integración de los resultados de campo, laboratorio y topografía para la evaluación de la capacidad remanente conforme al Título A.10 de la NSR-10.
- **Informe final:** diagnóstico integrado, clasificación del nivel de daño, recomendación de habitabilidad, registro fotográfico y planimétrico, recomendaciones de reparación y/o reforzamiento y presupuesto estimado de las obras que resulten del diagnóstico.

Las cantidades mínimas de ensayo, inspección y medición que deberá contemplar la propuesta son las señaladas en el numeral 4.2 del presente estudio, las cuales constituyen el alcance exigido para todos los oferentes.

ENTREGABLES

- Informe técnico integrado de patología estructural y estructura metálica.
- Registro fotográfico y planimétrico de las afectaciones.
- Resultados de los ensayos de campo y de laboratorio incluidos en el alcance.
- Memoria de análisis y evaluación estructural conforme a la NSR-10, Título A.10.
- Clasificación del nivel de daño y recomendación de habitabilidad.
- Recomendaciones de reparación y/o reforzamiento, incluyendo los criterios para las restricciones laterales de cubierta y el manejo seguro del cielo raso.
- Presupuesto estimado de las obras de corrección y reforzamiento que resulten del diagnóstico.

2.3. Propiedad intelectual, cesión de derechos patrimoniales y desarrollos tecnológicos: El CONTRATISTA reconoce que TELEPACÍFICO será titular único y exclusivo de la totalidad de los derechos patrimoniales de autor, propiedad intelectual e industrial y conexos que se deriven de los informes, memorias de cálculo, planos, registros y demás documentos elaborados en ejecución del objeto contractual. En consecuencia, el CONTRATISTA cede de manera total, irrevocable, permanente y sin limitación territorial dichos derechos por el término máximo de protección legal, entendiendo que el valor de esta cesión está incluido en los honorarios pactados. El CONTRATISTA

garantiza la originalidad de los entregables, se compromete a respetar los derechos morales de autor y se obliga a mantener indemne a TELEPACÍFICO frente a cualquier reclamación de terceros.

2.4. Obligaciones del contratista: Para el debido cumplimiento del objeto a contratar EL CONTRATISTA se obliga a:

a) Ejecutar la consultoría del concepto estructural y los estudios complementarios post-sismo en los términos, cantidades y componentes descritos en el presente estudio y en su propuesta técnica, y concurrir oportunamente a la liquidación del contrato.
b) Tomar como base vinculante los hallazgos y recomendaciones del informe técnico preliminar de inspección emitido por la Universidad del Valle, priorizando las zonas críticas allí identificadas.
c) Ejecutar los ensayos de laboratorio a través de laboratorio certificado o mediante subcontratación bajo la supervisión directa de su equipo técnico, sin que ello lo exonere de responsabilidad frente a TELEPACÍFICO.
d) Disponer del equipo de trabajo mínimo exigido y mantenerlo durante toda la ejecución; cualquier sustitución requerirá la aprobación previa y escrita del supervisor y deberá recaer en profesional de igual o superior perfil.
e) Definir los criterios técnicos de soporte provisional y de transferencia controlada de cargas previos a cualquier actividad que involucre el cielo raso, y advertir por escrito a la Entidad sobre las condiciones de riesgo que identifique durante la ejecución.
f) Informar de manera inmediata y por escrito al supervisor cualquier hallazgo que comprometa la seguridad de las personas o de la edificación, sin esperar a la entrega del informe final.
g) Cumplir la normativa de seguridad y salud en el trabajo aplicable, en especial la relativa a trabajo en alturas, y acreditar que el personal que ejecute actividades en campo cuenta con la certificación y los exámenes médicos ocupacionales exigidos, así como con la afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social Integral y a la ARL.
h) Suministrar por su cuenta y riesgo los equipos, instrumentos, herramientas, elementos de protección personal y medios de acceso requeridos para la ejecución de las actividades contratadas.
i) Coordinar con la supervisión la programación de las visitas y ensayos, de modo que las actividades no interrumpan la operación y la emisión del Canal.
j) Guardar la confidencialidad de la información conocida con ocasión del contrato y abstenerse de divulgar a terceros los resultados del diagnóstico, cuya titularidad corresponde a TELEPACÍFICO.
k) Atender los lineamientos, directrices, observaciones y requerimientos del supervisor del contrato, suministrando oportunamente la información, aclaraciones o ajustes que se soliciten, y asistir a las reuniones que programe la Entidad para el seguimiento del contrato.
l) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, manteniendo indemne a TELEPACÍFICO frente a cualquier reclamación derivada de sus relaciones laborales.
m) Constituir, ampliar y mantener vigentes las garantías exigidas, en las condiciones y amparos establecidos por TELEPACÍFICO.
n) Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

2.5. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.6. Lugar de ejecución: Las actividades se ejecutarán en las instalaciones de TELEPACÍFICO ubicadas en la Calle 5 No. 38A – 14 y en específico en la carrera 39 número 5-11/19 y Calle 5A- # 38ª-52/42/38/28/24 de Santiago de Cali, Centro Comercial Imbanaco, en Santiago de Cali, Valle del Cauca.

2.7. Clase de contrato a celebrar: Contrato de prestación de servicios.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN. -

La Sociedad de Televisión del Pacífico Ltda. - TELEPACÍFICO, podrá celebrar todo tipo de contratos nominados e innominados, típicos o atípicos, rigiéndose por sus Estatutos y por las disposiciones contenidas en el Derecho Privado, bajo los principios consagrados por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, tales como: la Ley 182 de 1995, el Código Civil y el Código de Comercio. Lo anterior, respetando los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y de la gestión fiscal de que trata el artículo 267 de la misma norma; la Ley 1474 de 2011; el Decreto Ley 19 de 2012; el Decreto 115 de 1996 (Estatuto Presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, en especial los artículos del 2 al 8, 11, 13, 21, 24, 31, 32 y 37); así como los principios generales, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, y en especial lo establecido en la Resolución No. 259 de 2016 (Manual de Contratación de Telepacífico).

TELEPACÍFICO, por su naturaleza de Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden territorial y prestadora de servicios de televisión en competencia, goza de un régimen especial y exceptuado. En consecuencia, no se encuentra sometida a los procedimientos y modalidades de selección del Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015), conforme se desprende del artículo 37.3 de la Ley 182 de 1995 y del artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011), salvo en lo dispuesto respecto al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y principios rectores de la contratación estatal. Por lo tanto, el presente proceso se tramitará bajo la modalidad establecida en el Manual de Contratación interno de la Entidad.

3.1. Modalidad de selección del contratista y su justificación:

De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 259 de 2016 —Manual de Contratación de la Sociedad Televisión del Pacífico Ltda.—, y dado que el valor del proceso de selección asciende a CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($53.305.200), equivalentes a treinta coma cuarenta y cuatro (30,44) SMLMV para la vigencia 2026, esto es, superior a veinte (20) SMLMV e inferior a ochenta (80) SMLMV, y no procede la contratación directa ni la contratación de urgencia, se procede a realizar la presente modalidad de selección, así:

Modalidad de Selección del Contratista: Invitación Cerrada a Cotizar.

La escogencia del contratista se efectuará a través de invitación cerrada cuando el valor del proceso de selección sea mayor a veinte (20) SMLMV e igual o menor a ochenta (80) SMLMV, y no proceda la contratación directa, ni la contratación de urgencia.

Para desarrollar esta modalidad, desde la oficina jurídica se invitará a participar a un mínimo de dos oferentes mediante correo electrónico, la invitación contendrá como mínimo las condiciones técnicas del bien, objeto, valor, término de ejecución y forma de pago.

Para este tipo de invitaciones solo se evaluará la propuesta con menor valor. Si el oferente no cumple con los requisitos técnicos exigidos, o si dentro del plazo comprendido entre la aceptación de la oferta y la suscripción del contrato sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, La Sociedad Televisión del Pacifico evaluará al oferente segundo lugar de menor valor ofertado, de no cumplir se aplicará la misma regla en el orden de elegibilidad, teniendo como base el menor valor ofertado.

Sin perjuicio de la regla anterior, y en cumplimiento de mandatos legales de rango superior que vinculan a la Entidad aún bajo su régimen exceptuado, la evaluación económica por menor valor conserva el peso preponderante dentro de la calificación (87.50 de 100 puntos) y se complementa únicamente con los factores de ponderación de origen legal previstos en la Ley 816 de 2003, el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 287 de 2026, en los términos del numeral 5 del presente estudio. La verificación y la asignación de estos puntajes estará a cargo de los mismos evaluadores señalados en el presente numeral.
El plazo para presentar ofertas no podrá ser inferior a tres (3) días hábiles, contados a partir de la publicación de las Reglas de Participación (condiciones y requisitos).

Las ofertas serán evaluadas por el jefe de la oficina jurídica y el jefe o director de área que haya solicitado realizar el proceso contractual, quienes deberán verificar el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos previstos en las Reglas de Participación, para determinar la oferta más favorable para la entidad.

La oferta seleccionada será la que cumpla con todas las condiciones técnicas, y jurídicas y, se comunicará a través del acta de evaluación de ofertas la cual será enviada al correo electrónico aportado.

Nota: Igualmente se podrá emplear la invitación cerrada a cotizar, en los eventos en los cuales la invitación pública a cotizar hubiere sido declarada desierta.

4. Análisis Económico Del Sector Y Del Mercado

Con el propósito de estructurar las condiciones económicas del presente proceso de selección y garantizar la eficiencia en el gasto público, la Sociedad realizó un estudio del sector y del mercado de conformidad con los principios de planeación y selección objetiva. Este análisis comprende el estudio de las variables macroeconómicas y microeconómicas que afectan el objeto contractual, las condiciones de la oferta y la demanda del mercado de consultoría en ingeniería estructural y patología de estructuras en la Región del Occidente Colombiano, así como los riesgos comerciales asociados.

Para la determinación del presupuesto oficial estimado, se efectuó un análisis detallado sobre las actividades, ensayos, costos operativos, insumos y obligaciones que debe asumir el contratista para

el cumplimiento del objeto; así mismo, se tuvieron en cuenta las cotizaciones del mercado actual, el plazo de ejecución y los perfiles de idoneidad y experiencia requeridos para mitigar los riesgos de incumplimiento. El desarrollo de los componentes del sector se detalla a continuación:

SOPORTE DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. Estudio del sector:

CONSULTORÍA ESTRUCTURAL POST-SISMO:

Se consultaron firmas de ingenieros consultores con experiencia en patología y evaluación estructural, con capacidad para ejecutar la totalidad de los ensayos, inspecciones y mediciones que exige el alcance, teniendo en cuenta su capacidad, plazo, idoneidad y experiencia en el objeto del presente estudio. A continuación, se presentan las propuestas comerciales obtenidas dentro del análisis de mercado realizado, incluidos impuestos, estampillas y retenciones:

NOMBRE	CIUDAD	FECHA	VALOR TOTAL
MORERA INGENIERÍA Y TOPOGRAFÍA S.A.S. – NIT 900.845.979-6	PALMIRA VALLE	Septiembre de 2026	$53.305.200
PROYECTAMOS INGENIERÍA Y ARQUITECTURA INTEGRAL S.A.S. – NIT 900.225.988-1	JAMUNDI VALLE	Agosto 28 de 2026	$258.000.000
VALOR PROMEDIO			**$155.652.600**

Perspectiva legal

La Sociedad de Televisión del Pacífico Ltda. - TELEPACÍFICO, podrá celebrar todo tipo de contratos nominados e innominados, típicos o atípicos, rigiéndose por sus Estatutos y por las disposiciones contenidas en el Derecho privado, bajo los principios consagrados por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales como: La ley 182 de 1995; El Código Civil y el Código de Comercio respetando los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y de la Gestión fiscal de que trata el artículo 267 de la misma norma; La Ley 1474 de 2011, Decreto – ley 19 de 2012 (anti trámites); el Decreto 115 de 1996, Estatuto Presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, en especial los artículos del 2 al 8, 11, 13, 21, 24, 31, 32 y 37; así como los principios generales, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007; y en especial lo establecido en la Resolución 259 de 2016.

TELEPACÍFICO por su régimen especial no se rige por el Estatuto General de Contratación como bien se desprende de la Ley 182 de 1995, artículo 37.3 y el artículo 14 de la Ley 1150, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, salvo lo dispuesto en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, por lo que no resulta pertinente hacer alusión a las modalidades de selección para la escogencia del contratista, dispuestas en dicho Estatuto.

a. Aspectos generales

Para la determinación y asignación del presupuesto estimado de la presente contratación, se efectuó un análisis integral sobre las actividades, ensayos, entregables y obligaciones que debe

asumir el contratista para el debido cumplimiento del objeto contractual. Asimismo, se tuvieron en cuenta las tarifas y condiciones técnicas que normalmente se pagan en el mercado para este tipo de consultorías, considerando además el plazo de ejecución, la idoneidad y la experiencia requerida de los proponentes.

b. Estudio de la oferta

El mercado relevante está integrado por firmas de ingenieros consultores y por profesionales de la ingeniería civil especializados en patología y evaluación estructural, con matrícula profesional vigente en los términos de la Ley 842 de 2003, que cuentan con equipos para ensayos no destructivos, inspectores de soldadura calificados, apoyo topográfico y acceso a laboratorios certificados para el ensayo de núcleos de concreto. En la ciudad de Santiago de Cali y su área metropolitana existe una oferta plural y suficiente de prestadores con estas condiciones, lo que permite adelantar el proceso bajo una modalidad de selección con pluralidad de oferentes. Las cotizaciones consultadas se estructuran sobre ítems de visita técnica, inspección por metro cuadrado, punto de ensayo, punto de inspección de soldadura, punto de medición de recubrimiento, levantamiento topográfico, modelación estructural e informe final, esquema que coincide con el adoptado en el presente proceso.

c. Estudio de la demanda

TELEPACÍFICO demanda esta consultoría por una única vez y con ocasión del evento sísmico del 10 de agosto de 2026, respecto de la edificación donde funciona el Canal. La necesidad no es recurrente ni admite fraccionamiento, en la medida en que el diagnóstico debe integrar en un solo pronunciamiento técnico los resultados de campo, laboratorio, topografía y modelación, así como la clasificación del daño, el concepto de habitabilidad y el presupuesto de las obras de corrección.

4.2. Valor estimado del contrato:

Para calcular el presupuesto de la presente contratación, se efectuó un análisis sobre las actividades requeridas para el cumplimiento del objeto contractual; asimismo, se investigó sobre los valores que regularmente se cobran en el mercado para este tipo de prestaciones, encontrando que el valor estimado es favorable para los intereses de la SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. – TELEPACÍFICO.

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato se estima en la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($53.305.200),** incluidos impuestos, tributos, contribuciones, retenciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato, discriminados así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	VALOR (COP)
1	Visita técnica preliminar y evaluación rápida de habitabilidad	Global	1	$1.800.000
2	Inspección visual detallada y levantamiento de patologías (concreto y metálico), área aprox. 900 m²	m²	900	$2.250.000

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	VALOR (COP)
3	Ensayos no destructivos en concreto (esclerometría, pacometría, potencial de corrosión, carbonatación)	Punto de ensayo	30	$2.650.000
4	Extracción y ensayo de núcleos de concreto en laboratorio certificado	Núcleo	10	$1.800.000
5	Inspección de soldaduras (VT + PT/MT) en conexiones críticas de estructura metálica	Punto de inspección	60	$7.680.000
6	Evaluación de recubrimiento anticorrosivo (DFT, adherencia, grado de oxidación) conforme a ISO 12944	Punto de medición	40	$2.400.000
7	Levantamiento topográfico de la estructura del auditorio, de verticalidad, deformaciones y control de asentamientos	Global	1	$8.500.000
8	Modelación y análisis estructural — evaluación NSR-10, Título A.10	Global	1	$8.200.000
9	Elaboración, revisión y entrega del informe técnico final (concreto + metálico) con recomendaciones y presupuesto de obras	Global	1	$4.500.000
	SUBTOTAL			**$39.780.000**
	IVA (19%)			**$7.558.200**
	Impuestos, estampillas y retenciones (15%)			**$5.967.000**
	TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL			**$53.305.200**

Las cantidades señaladas constituyen el alcance mínimo exigido. Los proponentes deberán cotizar la totalidad de los ítems descritos; las propuestas que superen el presupuesto oficial o que omitan alguno de los ítems serán rechazadas. El valor del contrato no comprende las obras físicas de reparación o reforzamiento, las cuales serán objeto de un proceso de contratación independiente una vez concluido el diagnóstico.

Durante el plazo de ejecución del contrato, cualquier actividad adicional que exceda las cantidades o ensayos expresamente incluidos deberá ser objeto de aprobación previa y presupuesto independiente, informado oportunamente al contratista por el supervisor, previo visto bueno de la gerencia, sin que en ningún caso las adiciones en valor superen el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato inicial.

4.3. Forma de pago:

TELEPACÍFICO cancelará a EL CONTRATISTA el valor del contrato en dos cuotas así: Un primer pago: por el 40% del valor total del contrato contra entrega del cronograma de actividades a ejecutar, previa presentación de factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Un segundo pago: por el 60% restante a la entrega y aprobación del informe técnico final, cada cuota dentro de

los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura. Cada pago se efectuará previa presentación de factura cuenta de cobro, informe de actividades con la relación de servicios efectivamente prestados y sus soportes, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. La ausencia de cualquiera de estos documentos suspenderá el término para el pago hasta su presentación completa.

4.4. Información del Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Numero CDP	Fecha de expedición	Fecha de vencimiento	Valor	Compromiso que respalda
2026000426	07 de septiembre del 2026	31 de diciembre del 2026	TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MC. ($300.000.000,00)	2.3.2.01.01.001.03.13.01

Compromiso que Respalda:

Rubro Nro. 2.3.2.01.01.001.03.13.01 del presupuesto de 2026 expedido por la Dirección Financiera para la presente vigencia fiscal.

5. Criterios Para Seleccionar La Oferta Más Favorable

Para la selección de la propuesta más favorable y la subsiguiente celebración del contrato, se aplicarán los principios constitucionales de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad. Atendiendo al objeto, las características de la contratación y la cuantía, el procedimiento se ajustará estrictamente a lo establecido en el Manual de Contratación de TELEPACÍFICO, expedido mediante la Resolución No. 259 de 2016 (o aquella que la modifique, adicione o derogue).

Para la selección del servicio del contratista y la celebración del contrato, se aplicarán los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y atendiendo el objeto, las características de la contratación y la cuantía, se atemperan a lo establecido en el manual de contratación de TELEPACIFICO, aprobado mediante Resolución No 259 de julio 6 de 2016.

Se tomarán como factores de selección del objeto a contratar, el valor de la propuesta, cumplimiento, experiencia e idoneidad, capacidad financiera y garantías en la ejecución de contratos con objeto similar al del presente estudio, entre otras.

La oferta más favorable será aquella que teniendo en cuenta los factores de escogencia, determinados en las reglas de participación, resulta ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en las mismas.

La oferta deberá incluir el valor de todos los gastos en que ocurra el contratista para la ejecución del objeto del presente proceso de contratación teniendo en cuenta los factores técnicos ítem 2.2.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos o perdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Al presentar la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones, tanto en el ámbito departamental como municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, los cuales serán de cargo del contratista.

El único impuesto que debe estar claramente discriminado en la oferta y posteriormente en las facturas de cobro es el impuesto al valor agregado (IVA). En todo caso, si el oferente no lo discrimina en su oferta, se entenderá que el precio ofrecido lo incluye y TELEPACIFICO no reconocerá ningún valor adicional por este concepto.

El valor de la OFERTA ECONOMICA se presentará en pesos (sin incluir centavos en cada uno de los cálculos).

En el momento de la evaluación económica de las propuestas, TELEPACIFICO verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores y en caso de presentarse algún error, se procederá a su corrección.

Para efectos de evaluar y calificar este factor, se tomará el VALOR TOTAL DE LA OFERTA. Con este propósito, TELEPACÍFICO ha considerado utilizar el "menor valor" como método de valoración de la propuesta ofertada.

De igual manera, en cumplimiento de la normatividad nacional vigente y obligatoria en materia de fomento, equidad y protección al mercado local, la Entidad incorporará dentro de los factores de ponderación los puntajes destinados al Apoyo a la Industria Nacional (Ley 816 de 2003), la promoción de las MiPyMEs y los emprendimientos liderados por mujeres (Decreto 1860 de 2021), y el incentivo para la vinculación laboral o propiedad de personas con discapacidad (Decreto 287 de 2026).

Los factores de selección del objeto a contratar e idoneidad en la ejecución del contrato se calificarán con base en la siguiente matriz:

Ítem	FACTOR	PUNTAJE
a)	Propuesta Económica	87.50
b)	Apoyo a la industria	10
c)	Incentivo en favor de personas con discapacidad	2
d)	Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	0.25
e)	Promoción del acceso de las MiPymes al mercado de compras públicas	0.25
TOTAL	Máximo puntaje del proceso de selección	100

5.1. Criterios de verificación de la propuesta

5.1.1. Capacidad jurídica

1. Carta de presentación de la propuesta, firmada por el representante legal del proponente, donde se indique el nombre, dirección, teléfono y correo electrónico del

proponente, dejando constancia expresa sobre el conocimiento y aceptación de las condiciones señaladas en las presentes condiciones de contratación y sus adendas.

2. Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con una antelación no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la oferta, en el que conste que el objeto social del proponente guarda relación con el objeto del presente proceso y que su duración no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más. Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, se debe presentar este documento por cada uno de sus integrantes.
3. Formato de Hoja de vida persona jurídica o natural de la función pública.
4. Fotocopia del RUT.
5. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal o persona natural.
6. Certificación sobre inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades. El proponente debe presentar certificación que se entiende presentada bajo la gravedad de juramento, de no encontrarse incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar, ni en proceso de la Ley 1116 de 2006.
7. Certificación del revisor fiscal o del representante legal según el caso, donde conste que se encuentra a paz y salvo en cuanto a los aportes y contribuciones al sistema general de Seguridad Social Integral (Pensiones, Salud, ARL) y Parafiscales, con base en lo establecido en el Art. 50 de la Ley 789 de 2.002, modificado por el Art. 1° de la Ley 828 de 2003.
8. Certificado de antecedentes disciplinarios tanto del representante legal como la compañía que representa, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
9. Certificado expedido por la Contraloría en que conste que ni el representante legal ni la compañía que representa, aparecen en el Boletín de responsables fiscales.
10. Consulta de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural expedido por la Policía Nacional de Colombia.
11. Los proponentes deben anexar el certificado de medidas correctivas de sus representantes legales. Para el caso de uniones temporales, consorcios, Promesa de Sociedad Futura, persona natural o jurídica, deberán ser aportados para cada una de las entidades que lo conforman como también de sus representantes legales.
12. Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM – (Persona Jurídica, representante legal)

5.1.2. **Capacidad técnica**

El proponente deberá demostrar y suministrar información sobre su experiencia y su equipo de trabajo, como requisito habilitante. La experiencia se soportará con certificaciones de contratos ejecutados 100% al cierre del presente proceso de selección por el proponente a nivel Nacional o Internacional en los últimos diez (10) años, conforme a los siguientes requerimientos:

Esta experiencia se exige solamente para efectos de habilitación y no genera puntuación alguna en el momento de la evaluación de la oferta

i) **Experiencia Mínima Habilitante del Proponente:** Acreditar la ejecución de mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos de consultoría en patología estructural, evaluación de vulnerabilidad sísmica o diagnóstico estructural, ejecutados dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de este proceso. Para estos efectos se tendrán como válidos los contratos cuyo objeto o alcance comprenda la inspección, evaluación, peritaje o

concepto técnico estructural de edificaciones existentes, incluidos los estudios de vulnerabilidad sísmica y los diseños de reforzamiento estructural que comprendan el diagnóstico de la edificación. Las certificaciones deberán indicar como mínimo el contratante, el objeto, el valor y las fechas de inicio y terminación del contrato. Tratándose de consorcios o uniones temporales, la experiencia podrá acreditarse con la sumatoria de la de sus integrantes.

ii) **Equipo Mínimo de Trabajo:** director de proyecto — ingeniero civil con matrícula profesional vigente y experiencia específica en patología y evaluación estructural; profesional responsable de la evaluación de la estructura metálica, sus conexiones y la protección anticorrosiva; inspector de soldadura calificado para ensayos VT y PT/MT; topógrafo; técnico en ensayos no destructivos; y auxiliar de campo con responsabilidades de seguridad y salud en el trabajo. La acreditación se hará con las hojas de vida, las copias de las matrículas y certificados de vigencia expedidos por el COPNIA o el consejo profesional que corresponda, y las certificaciones de experiencia respectivas. Con la oferta se acreditará el director de proyecto, cuya experiencia específica se entenderá cumplida con su participación como director, consultor o especialista en al menos un (1) proyecto de patología, evaluación de vulnerabilidad o diagnóstico estructural. Para los demás integrantes bastará la carta de compromiso del proponente en la que relacione sus nombres y perfiles, y los soportes se entregarán por el proponente seleccionado antes de la suscripción del acta de inicio. Los roles de inspector de soldadura, técnico en ensayos no destructivos y topógrafo podrán atenderse mediante subcontratación, bajo la exclusiva responsabilidad del contratista.

iii) **Trabajo Seguro en Alturas:** carta de compromiso del proponente en la que conste que el personal que ejecute actividades en campo contará con certificación vigente de trabajo seguro en alturas y con afiliación a la ARL en la clase de riesgo que corresponda a dichas actividades. Los soportes se entregarán por el proponente seleccionado antes del inicio de las actividades de campo.

iv) **Laboratorio:** carta de compromiso en la que conste que los ensayos de laboratorio se realizarán en laboratorio certificado, indicando el laboratorio propuesto.

v) **Aceptación del Presupuesto Oficial:** Aceptación expresa del presupuesto oficial ($53.305.200), del alcance mínimo y de las cantidades señaladas en el numeral 4.2, así como del plazo de ejecución.

5.2. Procedimiento para la asignación de puntaje

Solo se evaluará y asignará puntaje a las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos mínimos habilitantes establecidos en las Reglas de Participación; las ofertas que no cumplan con dichos requisitos serán rechazadas.

Para la estructuración de la oferta económica, los proponentes deberán observar las siguientes directrices obligatorias:

- Inclusión del IVA y Costos: El valor total de la propuesta se indicará en números y letras, incluyendo expresamente el Impuesto al Valor Agregado (IVA), así como todos los impuestos, tributos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar para la total ejecución del objeto contractual. En caso de que el proponente no discrimine el IVA, TELEPACÍFICO entenderá que el mismo se encuentra totalmente incluido

dentro del monto global ofrecido. La propuesta económica deberá contemplar la totalidad de los costos, insumos y gastos asociados con las actividades y tareas a contratar.

- Autonomía de Costos de Participación: Cada proponente sufragará todos los costos, directos e indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta. En consecuencia, TELEPACÍFICO no será responsable en ningún caso de dichos gastos, independientemente del resultado del proceso de selección.
- Cargas Tributarias y Legales: El proponente deberá determinar, evaluar y asumir de forma exclusiva todos los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que se causen por razón de la legalización, ejecución y liquidación del contrato, así como los demás gastos tributarios o de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del vínculo contractual. Al formular la oferta, es responsabilidad del proponente asegurar que todos los impactos impositivos estén plenamente identificados e incorporados en su precio final.
- Retenciones y Deducciones: La Entidad efectuará sobre los pagos o cuentas de cobro del contratista las deducciones, retenciones en la fuente y aportes parafiscales que en materia legal y tributaria tenga establecida la ley vigente al momento de realizarse el respectivo desembolso.
- Moneda de Cotización: La moneda base obligatoria para presentar los precios de la propuesta será el peso colombiano (COP). TELEPACÍFICO rechazará de plano la presentación de ofertas económicas tasadas en una moneda distinta a la aquí exigida.

a) **Evaluación factor menor valor (87.50 Puntos)**

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para la aplicación de este método TELEPACÍFICO procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = 87.50 x (VMIN / Vi)
Menor valor

Donde,
VMIN = Menor valor de las Ofertas válidas.
vi = Valor total de la oferta i, expresado en pesos colombianos y sin decimales.
i = número de ofertas

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

b) **Apoyo a la industria regional y nacional (10 puntos)**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, modificada por el artículo 57 de la Ley 2069 de 2020, y las directrices emitidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, TELEPACÍFICO otorgará un puntaje máximo de 10 puntos a las propuestas que promuevan la incorporación de componentes nacionales, de acuerdo con las siguientes reglas:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO

Proponente con domicilio principal o sucursal registrada en el departamento del Valle del Cauca	10 puntos
Proponente con domicilio principal o sucursal registrada en otro departamento de la Región Pacífica (Cauca, Nariño o Chocó)	7 puntos
Proponente domiciliado fuera de la Región Pacífica que ofrezca servicios de origen nacional	5 puntos

Reglas para la Acreditación:

El puntaje se acreditará con el certificado de existencia y representación legal o el registro mercantil vigente, del que se desprenda el domicilio principal o la sucursal registrada, acompañado de declaración juramentada del representante legal en la que conste que el servicio será prestado con personal colombiano. Las ofertas de servicios de origen extranjero que no acrediten trato nacional por reciprocidad obtendrán cero (0) puntos en este factor. Tratándose de proponentes plurales, la condición se verificará respecto del integrante con mayor participación.

c) **Incentivo en favor de personas con discapacidad (2 puntos)**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 0287 de 2026, la Entidad asignará un puntaje adicional de 2.00 puntos (2% del total) a los proponentes que acrediten alguna de las siguientes condiciones al momento de presentar su oferta:

1. ***Perfiles de Proponentes Beneficiarios: Podrán solicitar la aplicación de este incentivo:***
   - Profesional liberal con discapacidad: Persona natural con discapacidad que ejerce una profesión liberal (como abogados, arquitectos, contadores, entre otros).
   - Persona Natural con Establecimiento de Comercio: Persona con discapacidad que cuente con una actividad comercial registrada con una antigüedad mínima de un (1) año.
   - Empresa con mayoría de socios con discapacidad: Personas jurídicas donde más del 50% de las acciones o cuotas partes pertenezcan a personas con discapacidad, con una antigüedad mínima de un (1) año en dicha condición.
   - Empresa con directivo con discapacidad: Persona jurídica que acredite que al menos un cargo de nivel directivo ha sido ocupado por una persona con discapacidad durante el último año.
   - Empresas empleadoras de PcD: Proponentes que vinculen trabajadores con discapacidad en su planta de personal, cumpliendo con los mínimos legales establecidos.

2. ***Requisitos de Acreditación y Vigencia:***
   - Es obligatorio adjuntar el certificado médico de discapacidad vigente de la persona natural, socios, directivos o trabajadores, según corresponda el perfil, de acuerdo con las directrices vigentes del Ministerio de Salud y Protección Social.
   - Las certificaciones de tipo laboral o de aportes parafiscales presentadas para acreditar la vinculación de trabajadores o directivos no podrán tener una fecha de expedición superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del proceso de selección o a la presentación de la oferta.
   - El puntaje máximo a recibir por este concepto será del 2% del total del pliego. Si un proponente acredita de manera simultánea más de una de las condiciones descritas, el puntaje acumulado por este factor no excederá dicho porcentaje.

3. ***Vinculación Mínima de Trabajadores:***

Si el incentivo se solicita bajo la modalidad de empleador, se deberá acreditar la vinculación del número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	4
Entre 101 y 150	6
Entre 151 y 200	8
Más de 200	10

- Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales

En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, la condición de preferencia será verificada respecto del integrante que tenga la mayor participación dentro del grupo proponente.

d) **Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema compras públicas (0.25 punto)**

En observancia de los mandatos establecidos en la Ley 2069 de 2020 (Ley de Emprendimiento) y la normatividad nacional vigente sobre criterios diferenciales para la promoción de la equidad de género en la contratación del Estado, TELEPACÍFICO asignará un puntaje adicional de 0.25 puntos al proponente que acredite la condición de emprendimiento o empresa de mujeres, mediante el cumplimiento de alguna de las siguientes opciones:

OPCIÓN 1. Cuando más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.
OPCIÓN 2. Cuando por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
OPCIÓN 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.
OPCIÓN 4. Asociaciones y cooperativas, cuando más del 50% de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

ACREDITACIÓN:
Para la 1° opción. Participación en la Persona Jurídica: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, (o contador si no tiene Revisor Fiscal), donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
Para la 2° opción. Participación en la Dirección: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, (o contador si no tiene Revisor Fiscal), donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
Para esta opción el Certificado además debe detallar:

✓ La relación del nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo.
✓ Anexar copia de los documentos de identidad,
✓ Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones,
✓ Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Para la 3° opción. Persona natural comerciante: Copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
Para la 4° opción. Asociaciones y Cooperativas: Certificación expedida por el representante legal.

e) **Promoción del acceso de las MIPYMES al mercado de compras públicas (0.25 puntos)**

En observancia de los lineamientos de la Ley 2069 de 2020 y las políticas de promoción empresarial en el mercado público, TELEPACÍFICO asignará un puntaje adicional de 0.25 puntos al proponente que acredite la condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa (MiPyME).

Para efectos de esta clasificación, se aplicarán de forma estricta los rangos de ingresos por actividades ordinarias anuales medidos en Unidades de Valor Tributario (UVT) según el sector económico, definidos en el Decreto 957 de 2019:

	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT.

Para efectos de la presente invitación, el rango aplicable para verificar el tamaño empresarial del proponente se determinará de forma automática según el sector económico (Manufactura, Comercio o Servicios) en el cual se clasifiquen los códigos de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) establecidos para el presente proceso de selección, de conformidad con las tablas de equivalencia vigentes de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

PROPONENTES PLURALES:
Los criterios diferenciales y el puntaje adicional se aplicarán a las estructuras plurales (Consorcios o Uniones Temporales) siempre que, por lo menos, uno de los integrantes del grupo acredite la calidad de MiPyME y ostente una participación porcentual igual o superior al diez por ciento (10%) dentro de la estructura proponente.

Certificación de MIPYMES:
La condición de MiPyME se verificará preferentemente en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y firme presentado por el interesado.

En caso de que dicha condición no aparezca actualizada o visible en el RUP, o el proponente no esté obligado a llevarlo, se deberá adjuntar una certificación suscrita conjuntamente por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (o Contador Público si la empresa no está obligada por ley a

tener Revisor Fiscal), donde se certifique expresamente el cumplimiento de los topes de ingresos del Decreto 957 de 2019 y los requisitos de la Ley 905 de 2004.

Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, el integrante o los integrantes que aporten la condición para el grupo deberán aportar su certificación de forma independiente desde el inicio del proceso.

5.3. Factores de desempate

En el caso en que dos o más propuestas, luego de aplicados la totalidad de los criterios de ponderación y asignación de puntaje, arrojen un mismo resultado, TELEPACÍFICO aplicará de forma sucesiva y excluyente los siguientes criterios de desempate en estricto orden de prelación:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente.

Para dar aplicación al numeral anterior, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual, en Audiencia, los representantes legales (o delegados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor.

El orden en que los proponentes empatados deberán sacar las balotas se realizará según el orden de presentación de ofertas, iniciando con el proponente que presentó primero la propuesta.

En caso de no asistir ningún representante o delegado de alguno de los proponentes empatados, la balota será sacada por un representante de la Oficina de Control Interno de Telepacífico.

6. Análisis De Riesgo y La Forma De Mitigarlo:

Teniendo en cuenta el alcance del Contrato, se estima que en la ejecución del mismo se pueden presentar los siguientes riesgos

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	impacto	Valoración del riesgo	categoría	¿A quién se reasigna?	Tratamiento /Controles a ser implantados	Impacto Después del Tratamiento				¿Afecta la Ejecución del contrato?	Persona Responsable por implementar el Tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el Tratamiento y se completa el tratamiento	MONITOREO Y REVISIÒN	
													Probabilidad	Impacto	valoración del riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el Monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	Económico	Estimación inadecuada de los costos de ensayos, laboratorio o equipos por parte del oferente	Mayores costos a cargo del Contratista	1	5	6	Alto	Contratista	Aceptación expresa del presupuesto oficial y de las cantidades mínimas. Hacer efectiva la póliza de cumplimiento	1	4	5	Medio	SI	Área Jurídica / Supervisor del Contrato	Desde la firma del acta de inicio y hasta la finalización del contrato.	Seguimiento del Supervisor en la Ejecución del Contrato	Permanente
2	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Aparición de hallazgos ocultos al retirar o intervenir el cielo raso que amplien el	Ampliación del plazo o del valor del contrato	3	3	6	Alto	Contratista - Entidad Contratante	Evaluación posterior al desmontaje prevista en el alcance. Aprobación previa y presupuesto independiente para actividades	2	2	4	Bajo	SI	Supervisor del Contrato	Desde el desmontaje del cielo raso y hasta la entrega del	Informe del contratista y verificación del Supervisor	En la ocurrencia del evento

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	categoría	¿A quién se reasigna?	Tratamiento /Controles a ser implantados	Impacto Después del Tratamiento				¿Afecta la Ejecución del contrato?	Persona Responsable por implementar el Tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el Tratamiento y se completa el tratamiento	MONITOREO Y REVISIÓN	
													Probabilidad	Impacto	valoración del riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el Monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
					alcance del diagnóstico							adicionales, sin superar el 50% del valor inicial							informe final.		
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Accidente del personal en trabajo en alturas o desprendimiento de elementos durante la inspección	Daños a personas y suspensión de las actividades	2	4	6	Alto	Contratista	Certificación de trabajo en alturas, afiliación a ARL, elementos de protección personal, aseguramiento previo de elementos suspendidos y póliza de responsabilidad civil extracontractual	1	4	5	Medio	SI	Contratista / Supervisor del Contrato	Desde la firma del acta de inicio y hasta la finalización del contrato.	Verificación de soportes de SST antes de cada actividad en campo	Permanente
4	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Restricción de acceso a las zonas críticas por condiciones de seguridad o por la programación de emisión del Canal	Retraso en el cronograma de inspección	2	2	4	Bajo	Entidad Contratante	Coordinación previa de visitas con la supervisión y programación de actividades en franjas que no interfieran la operación	1	2	3	Bajo	SI	Supervisor del Contrato	Desde la firma del acta de inicio.	Cronograma de visitas concertado con el contratista	Permanente
5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Entrega del informe final sin la memoria de evaluación conforme al Título A.10 de la NSR-10 o sin el presupuesto de obras	Incumplimiento del objeto contractual y obligaciones estipuladas en el Contrato	1	4	5	Medio	Contratista	No recibo a satisfacción hasta la entrega completa. Hacer efectivas las pólizas de cumplimiento y calidad del servicio	1	2	3	Bajo	SI	Área Jurídica / Supervisor del Contrato	Al recibo a satisfacción por parte de la Entidad	El Supervisor verifica que el informe contenga la totalidad de los entregables	Al momento de la entrega
6	Especifico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Seguridad y confidencialidad de la información del diagnóstico estructural	Divulgación no autorizada de información de la Entidad	2	3	5	Medio	Contratista	Cláusula de confidencialidad y cesión de derechos patrimoniales a favor de TELEPACÍFICO	1	2	3	Bajo	SI	Contratista	Desde la firma del acta de inicio y hasta la finalización del contrato.	Seguimiento del Supervisor en la Ejecución del Contrato	Permanente
7	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios en los tributos y aranceles aplicables	Variación en el valor de los servicios	1	4	5	Medio	Contratista - Entidad Contratante	Estipulación contractual que permita revisar precios frente a modificaciones en tributos y aranceles aplicables	1	2	3	Bajo	SI	Área Jurídica / Supervisor del Contrato	En la redacción de los Documentos del Proceso	Seguimiento del Supervisor en la Ejecución del Contrato	Permanente
8	General	Externo	Ejecución	Operacional	Demora en el pago	Disminución del flujo de caja del Proveedor	1	3	4	Bajo	Entidad Contratante	Establecer fecha máxima de pago	1	1	2	Bajo	No	Área Jurídica / Supervisor del Contrato	En la redacción de los Documentos del Proceso	Realizando seguimiento al informe de supervisión	En la ocurrencia del evento
9	General	Interno	Ejecución	Operacional	Cesación de labores por parte	Retrasa o frena la ejecució	2	2	4	Bajo	Contratista	Exigir como requisito para cada pago el paz y	1	1	2	Bajo	Si	Área Jurídica / Superv	Desde que se presenta la	La supervisión inform	Permanente

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	categoria	¿A quién se reasigna?	Tratamiento /Controles a ser implantados	Impacto Después del Tratamiento				¿Afecta la Ejecución del contrato?	Persona Responsable por implementar el Tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el Tratamiento y se completa el tratamiento	MONITOREO Y REVISIÓN	
													Probabilidad	Impacto	valoración del riesgo	Categoria				¿Cómo se realiza el Monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
					del personal a cargo del contratista a causa de la no cancelación oportuna de salarios y prestaciones sociales	n del contrato						salvo de salarios, prestaciones sociales y aportes, y la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales						isor del Contrato	situación y hasta que el contratista dé cumplimiento a sus obligaciones	ará el avance y las dificultades de la ejecución	
10	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del plazo de ejecución	Prolongación de la exposición al riesgo estructural de la edificación	2	3	5	Medio	Contratista	Sanciones por incumplimiento previstas en el contrato y seguimiento del cronograma	2	2	4	Bajo	Si	Área Jurídica / Supervisor del Contrato	En la redacción de los Documentos del Proceso	Realizando seguimiento al informe de supervisión	Permanente

7. LAS GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL EXIGIDAS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

De conformidad con los artículos 43 y 44 del Manual de Contratación de TELEPACÍFICO, el contratista deberá constituir a favor del Canal garantía expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada para operar en Colombia, la cual deberá amparar los siguientes riesgos según la naturaleza del objeto contractual:

a) **Cumplimiento de las Obligaciones:** Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de su legalización.

b) **Calidad del Servicio:** Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de su legalización.

c) **Pago de Salarios y Prestaciones:** Por una cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su legalización.

d) **Responsabilidad Civil Extracontractual:** El Contratista constituirá dicha póliza equivalente a 200 SMMLV, con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más, cubriendo los daños que puedan causarse a terceros durante la ejecución de las inspecciones, ensayos, levantamientos y demás actividades de campo.

La exigencia del amparo de responsabilidad civil extracontractual se justifica en que las actividades contratadas se ejecutan en una edificación afectada por un evento sísmico, comprenden labores en alturas y la manipulación de elementos suspendidos, y se adelantan en instalaciones donde concurren servidores públicos, contratistas y visitantes, de modo que existe un riesgo previsible de daño a terceros. El valor asegurado se fija en doscientos (200) SMMLV, en aplicación del criterio de

suficiencia previsto para los contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV, que la Entidad adopta en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 44 del Manual de Contratación para determinar la clase de garantía, los amparos, el valor asegurado y la vigencia atendiendo la naturaleza del contrato y los riesgos que deben ampararse.

PARÁGRAFO UNICO: OBLIGACIÓN DE AMPLIACIÓN Y EXTENSIÓN DE GARANTÍAS. Toda prórroga del plazo o adición en el valor total determinado darán lugar de manera obligatoria a la correspondiente ampliación, modificación o extensión de las vigencias y sumas aseguradas de las garantías señaladas, con el fin de mantener de forma estricta la cuantía porcentual y el término pactado. El valor total de las primas y los gastos adicionales causados por estas modificaciones correrán de forma exclusiva por cuenta del CONTRATISTA.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR ALGÚN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente CCE-EICP-MA-03, V1. 24/11/2021, la SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. – TELEPACÍFICO identifica que no hay acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación.

PEDRO PABLO CORTÉS CONRADO
Director Administrativo
Sociedad Televisión del Pacífico Ltda. – Telepacífico